



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00206861-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que a las actuaciones de la referencia se ha incorporado mediante IF-2020-00214277-UNC-DEC#FCS la digitalización del Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0045995/2018, relacionadas con el sumario administrativo ordenado por Resolución Decanal N.º 760/2018, con motivo de la denuncia efectuada por el Sr. Pascual SCARPINO (D.N.I. 36.356.909) ante la Defensoría de la Comunidad Universitaria en el marco del “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC” (R.HCS. N.º 1011/2015), en contra de los estudiantes FLORES, Adrián Maximiliano (D.N.I. 33.701.161) y MALDONADO, Mariano Sebastian (D.N.I. 29.713.883), ambos estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la Conclusión N.º 3242 de la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, aconseja: “1- Atribuir responsabilidad administrativa en ésta instancia a los alumnos MARIANO SEBASTIAN MALDONADO, DNI 29.713.883 Y ADRIAN MAXIMILIANO FLORES DNI N.º 33.701.161, por haber quedado acreditado en autos que la conducta para con el denunciante SR: PASCUAL SCARPINO, se encuentra enmarcada dentro de lo estipulado por el Apartado 4.3.2 inciso a) y el Artículo 11 inciso 1º) de la Ordenanza del H.C.S. N.º 9/2012 y su modificatoria Res. HCS N.º 1011/15”; “2- Recomendar a la autoridad Universitaria se les aplique a los alumnos sumariados la sanción de 10 (diez) meses, conforme lo dispuesto por la Ordenanza del HCS N.º 09/2012 y su modificatoria Res. HCS N.º 1011/15, y prevista en la escala establecida en el Artículo 11 primer párrafo, todo ello teniendo en cuenta los principios expuestos.”.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 153 de la Ord. HCS 9/2012 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen N.º 65125, concluyendo que: “Respecto al procedimiento para sustanciar el sumario dispuesto y a la conclusión arribada no tengo objeciones legales que formular”. “En conclusión, si la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales deberá ponderar lo actuado y podrá dictar resolución aprobando la conclusión Nro. 3242/2019.”.

Los informes sobre la actual situación académicas de los denunciados y que se encuentran incorporados a las presentes actuaciones emitidas por el Área de Enseñanza de La Facultad.

Las disposiciones legales a nivel nacional y provincial, tales como la Ley Nacional N.º 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”; el Decreto reglamentario N.º 1011/2010; la Ley Nacional N.º 26.743 de Identidad de Género; la Ley Provincial N.º 9283 de Violencia Familiar, todas con sus modificatorias y complementarias. Los Tratados, Pactos y Convenciones internacionales ratificados por nuestro país y que gozan de jerarquía constitucional y la reciente Ley Nacional N.º 27.499 conocida como “Ley Micaela” con sus modificaciones y leyes o decretos complementarios.

La normativa vigente en el ámbito de esta Universidad como la Ord. HCS N.º 9/11 que declara a la UNC como una Institución libre de discriminación por expresión e identidad de género; la Declaración HCS N.º 8/2009 sobre derechos estudiantiles; la Res. HCS N.º 1011/2015 que apruebe el “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC”; la R.R. N.º 1554/2018 (T.O. de la Ord. HCS 9/12) sobre “Reglamento de Investigaciones Administrativas” y a nivel Facultad la R.D. N.º 138/2019 y su ANEXO I que crea “El espacio de Asesoramiento en Violencias de Género y Situaciones Discriminatorias en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales” con sus fundamentos que responden

a los lineamientos expresados en la R. HCD N.º 60/2019, los objetivos generales y específicos de la creación del mencionado Espacio.

Las disposiciones legales mencionadas y los lineamientos y/o posicionamientos, del actual Equipo de Gestión de esta Facultad sobre esta temática, se dan sobre la base de una Política Institucional Feminista la que se afirma sobre que “las prácticas sexistas atraviesan las relaciones interpersonales que se dan en la instituciones de educación superior, generando desventajas específicas para las mujeres y otras personas con identidades sexuales disidentes o no heteronormadas, abriendo juntos a otros miembros de la comunidad educativa de diversas universidades instancias de construcción y producción colectiva para la creación de estrategias de visibilización, prevención, atención, sanción y reparación cuyo objetivo es desnaturalizar y transformar los mecanismos que producen desigualdades” .

Los fundamentados sobre la Política Institucional Feminista de la Facultad en el considerando precedente y como posición del Equipo de gestión, se entiende que debe haber un abordaje integral de las violencias de género requiriendo un desarrollo de una perspectiva transversal que incluya formación con perspectiva de género para todos los miembros de la comunidad educativa de la Facultad, valorando las perspectivas “educativas-formativas” por sobre las “punitivas” en situaciones de violencias de género entre pares estudiantes, las que tienen expresiones y conductas verbales o escritas que expresan desprecio vinculado a adscripción sexo-genérica y violencia psicológica bajo la forma de amenazas verbales o escritas.

Que urge tomar decisiones institucionales con el objetivo de no diluir situaciones de violencia vividas por la comunidad de la Facultad, así como reconocer y estimular la disposición a comunicarla y visibilizarla a fin de habilitar las sanciones y restauraciones que correspondieren y teniendo en cuenta la competencia y atribuciones establecidas en el artículo 36 del Estatuto Universitario, la Conclusión Sumarial N.º 3242, el Apartado 4.3.2 inciso a) de la Res. HCS N.º 1011/2015 y el Artículo 11 inciso 1º) y artículo 153 de la R.R N.º 1554/2018 (t.o. de la Ord. H.C.S. N.º 9/2012), así como lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC – Dictamen N.º 65125/2019.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E:

Artículo 1º: Aprobar parcialmente lo aconsejado en la **Conclusión Sumarial N.º 3242**, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos 6º, 7º y 8º por considerar excesivo el plazo de suspensión propuesto, correspondiendo:

1. Atribuir responsabilidad administrativa al estudiante **Mariano Sebastián MALDONADO, DNI 29.713.883** por haberse acreditado en autos que su conducta para con el denunciante Sr. Pascual SCARPINO (D.N.I. 36.356.909), se encuadra dentro de lo estipulado por el Apartado 4.3.2 inciso a) y el Artículo 11 inciso 1º) de la R.R N.º 1554/2018 (t.o. de la Ord. H.C.S. N.º 9/2012), aplicando la sanción disciplinaria de **un (1) mes de suspensión** de acuerdo al mínimo y máximo previsto en el Artículo 11 primer párrafo de la R.R. N.º 1554/2018 (t.o. Ord. HCS N.º 9/2012).

2. Atribuir responsabilidad administrativa al estudiante **Adrian Maximiliano FLORES DNI N.º 33.701.161**, por haberse acreditado en autos que su conducta para con el denunciante Sr. Pascual SCARPINO (D.N.I. 36.356.909), se encuadra dentro de lo estipulado por el Apartado 4.3.2 inciso a) y el Artículo 11 inciso 1º) de la R.R N.º 1554/2018 (t.o. de la Ord. H.C.S. N.º 9/2012), aplicando la sanción disciplinaria de **un (1) mes de suspensión** de acuerdo al mínimo y máximo previsto en el Artículo 11 primer párrafo de la R.R. N.º 1554/2018 (t.o. Ord. HCS N.º 9/2012).

Artículo 2º: Recomendar, a los estudiantes sancionados y mencionados en los puntos 1 y 2 del artículo 1º, tomar contacto con el Espacio de Asesoramiento Interdisciplinario de la Facultad y participar de instancias formativas de acuerdo a las que el mismo indique.

Artículo 3º: Notificar a los interesados con copia íntegra de la presente resolución y los recursos previstos en el Decreto P.E.N N.º 1759/72 (t.o. 2017) que correspondan.

Artículo 4º: Dejar constancia de la sanción aplicada a los estudiantes mencionados en el artículo 1º en sus legajos personales obrantes en el Área de Enseñanza de la Facultad y comunicar la presente resolución a la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, en cumplimiento del artículo 155 de la R.R. N.º 1554/2018 (t.o. Ord. HCS N.º 9/2012).

Artículo 5º: Protocolizar. Notificar y Comunicar en los términos de los artículos 3º y 4º. Oportunamente archivar.

